



**COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
PLIEGO DE CONDICIONES**

Licitación No. 002 de 2024

LICITACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS 2024 - 2026

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, está interesado en recibir propuestas del mercado asegurador colombiano para la contratación de seguros asociados a créditos con garantía hipotecaria y/o a contratos de leasing, como tomador por cuenta de sus deudores, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones.

2024



Licitación No. 002 de 2024

ASPECTOS GENERALES

1. ALCANCE DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Coltefinanciera está interesado en recibir propuestas de las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el país, para la contratación de seguros asociados a créditos con garantía hipotecaria y/o a contratos de leasing, cuando Coltefinanciera actúe como tomador por cuenta de sus deudores, en los términos y condiciones establecidos en este Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, realiza el proceso licitatorio para el siguiente ramo de seguro:

- **Seguro de Incendio y Terremoto:** Que ampare cualquier tipo de inmueble sobre el que se ha constituido o se constituya garantía hipotecaria para los créditos. Igualmente, sobre los inmuebles de propiedad de Coltefinanciera que son objeto de contrato de leasing.

2. DEFINICIONES.

Las siguientes definiciones pretenden dar claridad a los términos usados en el pliego de condiciones, aplicando el significado de la misma manera, ya sea que el término se encuentre en singular o en plural. Las palabras que no se encuentren definidas en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les corresponda según la técnica respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas:

Adenda: Documento que modifica el Pliego de Condiciones y que hace parte integral del mismo, el cual es emitido por Coltefinanciera.

Adjudicación: Etapa del proceso de licitación, en el cual se selecciona a la Aseguradora que presente la propuesta con el menor precio de prima de seguro para el deudor.

Aseguradora: Es la Compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de seguros objeto de esta licitación.

Aseguradora proponente: Es la Compañía de seguros que cumple con los Requisitos de Admisibilidad, y presenta propuesta en los términos y condiciones establecidos en este Pliego de Condiciones.

Aseguradora Adjudicataria: Es la Compañía de seguros a quien se le adjudicó el contrato objeto de la presente licitación.



Cliente o deudor: Persona natural o jurídica que contrae una obligación crediticia con Coltefinanciera.

Propuesta: Es la oferta económica de la tasa de prima mensual de seguros tomada por Coltefinanciera por cuenta de sus clientes objeto de la licitación, presentada por la Aseguradora proponente.

Requisitos de Admisibilidad: Incluye los requisitos de admisibilidad normativos y los requisitos de admisibilidad adicionales que debe cumplir la(s) Aseguradora(s) interesada(s). Coltefinanciera rechazará de plano a la(s) Aseguradora(s) que no cumpla(n) con estos requisitos de admisibilidad o que no acredite(n) su cumplimiento en la fecha definida en el Cronograma de Actividades, y en consecuencia, dicha(s) Aseguradora(s) no podrá(n) participar en la licitación.

Requisitos de Admisibilidad normativos: Los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 1534 de 2016 y demás normas que las modifiquen, desarrollen o deroguen, que deben ser cumplidos por la(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar en esta licitación.

Requisitos de Admisibilidad Adicionales: Son los requisitos que complementan los Requisitos de admisibilidad normativos establecidos por Coltefinanciera en este Pliego de Condiciones, conforme a la normatividad vigente, los cuales deben cumplir la(s) Aseguradora(s) interesada(s) en participar en esta licitación.

3. ASPECTOS LEGALES.

La presente licitación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 del 2010, modificado por los Decretos 673 del 02 de abril de 2014, 1534 del 29 de septiembre de 2016, Decreto 1084 de 2021, así como las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante las Circulares Externas 022 de Julio 30 de 2014 y 003 del 28 de febrero de 2017 incorporadas a la Circular Externa 029 de 2014, respecto de los seguros asociados a créditos garantizados con hipotecas o a contratos de leasing, cuando Coltefinanciera actúa por cuenta de sus clientes, independientemente de que su exigencia sea legal o contractual.

4. PARTICIPACIÓN.

En el presente proceso podrán participar las Aseguradoras de manera individual. La Aseguradora proponente debe estar autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en la República de Colombia y para operar el ramo de seguro objeto de la presente licitación.

Lo anterior, siempre que cumplan con los requisitos de admisibilidad.



5. COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio no tendrá ningún costo, conforme a la normatividad vigente.

6. INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

En este proceso licitatorio Coltefinanciera informa que no contará con Intermediario de Seguros.

7. COASEGURO.

Para este proceso no se aceptarán propuestas en modalidad de coaseguro.

8. SEGMENTACIÓN DE LA CARTERA

El Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio no incluye un proceso de segmentación de cartera, conforme a la normatividad vigente.

9. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

Las vigencias de las pólizas matrices contratadas mediante el presente Pliego de Condiciones serán de un (1) año, prorrogable por un año más, para una vigencia máxima de dos (2) años, de acuerdo con la ley.

Dicha vigencia inicia el primero (01) de julio de 2024 a las 00:00 horas.

La Aseguradora adjudicataria garantizará mantener las coberturas y tasas ofrecidas durante dos (2) años y por tanto, no podrá modificar ninguna condición ofrecida a pesar de los resultados técnicos que presenten las pólizas durante la vigencia de la contratación objeto del proceso licitatorio.

La Aseguradora no podrá dar aplicación a la facultad que le otorga el artículo 1071 del Código de Comercio, respecto de las pólizas que oferte.

10. SERVICIO DE RECAUDO.

En caso en que la Aseguradora Adjudicataria opte por utilizar los servicios de recaudo ofrecidos por COLTEFINANCIERA, ésta cobrará a la Aseguradora Adjudicataria una tarifa por el servicio de recaudo de las primas mensuales que COLTEFINANCIERA recaude de los Clientes.

El costo del servicio de recaudo tendrá un valor de ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos M.L. más IVA (\$8.244 M.L.+IVA) para cada una de las primas sobre las que se



presten los servicios de recaudo y de acuerdo lo establecido en el anexo 5 Justificación Costo Servicio de Recaudo.

En tal caso, la Aseguradora Adjudicataria deberá entregar a COLTEFINANCIERA dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la fecha de la audiencia de adjudicación, el Convenio de Recaudo establecido en el anexo 6 del presente Pliego de Condiciones, debidamente suscrito por el representante legal.

No obstante, la Aseguradora adjudicataria podrá contratar a un tercero para llevar a cabo ésta gestión de recaudo, a quien COLTEFINANCIERA le brindará la información necesaria para realizar la labor correspondiente.

Conforme a la normatividad vigente, la aseguradora oferente no podrá ofrecer pago de comisiones, participación de utilidades o remuneraciones de cualquier tipo a favor de COLTEFINANCIERA, salvo el derecho del acreedor a pagarse del saldo insoluto del crédito con la indemnización en caso de siniestro. El costo del servicio de recaudo será reconocido a COLTEFINANCIERA por parte de la entidad aseguradora adjudicataria en caso de que opte por tomar sus servicios, por lo que no está permitido el pago directo del servicio de recaudo a COLTEFINANCIERA por parte del deudor.

11. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que se entregue en el marco del proceso licitatorio, Licitación 002 de 2024, es de carácter CONFIDENCIAL y la misma es propiedad de COLTEFINANCIERA, razón por lo cual, las Aseguradoras que participen en el proceso garantizan que tomarán todas las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información y usarán la misma única y exclusivamente para el desarrollo del proceso licitatorio. La información que por obligación legal deba ser publicada, estará a cargo única y exclusivamente de COLTEFINANCIERA.

La Aseguradora que participe en el proceso, quedará obligada a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Anexo 2 - Acuerdo de Confidencialidad, aun cuando no presente propuesta o no resulte adjudicataria.

12. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

Los requisitos de admisibilidad para el presente proceso licitatorio, son los siguientes:

A. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD NORMATIVOS.

Certificación que indique la calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A', otorgada por una calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera Colombia, vigente.



B. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES.

1. Carta de Cumplimiento de Requisitos de Admisibilidad - Anexo 1, suscrita por el Representante Legal.
2. Certificado de Existencia y Representación legal de la Aseguradora, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.
3. Certificado de Existencia y Representación legal de la aseguradora expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.
4. Estados Financieros que contemplen Balance General y Estado de Resultados a diciembre 31 de 2022, con sus respectivas notas contables.
5. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia para acreditar que la Aseguradora se encuentra autorizada por esa Entidad para operar el ramo de seguros objeto de esta licitación, no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.
6. En caso de que el representante legal tenga limitaciones para contratar, adjuntar copia del acta mediante la cual se le han otorgado facultades por parte del órgano social correspondiente.
7. En el evento en que la propuesta sea presentada mediante apoderado, deberá igualmente presentarse el respectivo poder:
 - (i) especial, con diligencia ante Notario, con facultades expresas para este fin, o
 - (ii) general, mediante escritura pública, con el respectivo certificado de vigencia.
8. Una certificación de experiencia emitida por un (1) cliente del ramo objeto del proceso licitatorio, la cual deberá acreditar lo siguiente:
 - Manejo de las Pólizas relacionadas con el ramo objeto del presente proceso licitatorio.
 - Vigencia de la Póliza (Mínimo de un (1) año dentro de los últimos 8 años).
 - Fecha de inicio y terminación.
 - Valor de las primas.
 - Valores asegurados.
 - Número de inmuebles.
 - Calificación del servicio.
9. Una Certificación del manejo de siniestros emitida por un (1) cliente del ramo objeto del proceso licitatorio, la cual deberá acreditar lo siguiente:
 - Manejo de los siniestros objetos del presente proceso licitatorio.
 - Con fecha de ocurrencia dentro de los últimos 8 años.
 - Cantidad de siniestros pagados.
 - Valores de siniestros pagados.
 - Calificación del servicio.



10. Acuerdo de Confidencialidad debidamente firmado por el representante legal de la Aseguradora proponente, de acuerdo al Anexo 2.
11. Certificación firmada por el representante legal de la aseguradora, en el que acredite que cuenta con:
 - Política de tratamiento de la información personal.
 - Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC).
 - Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio.
 - Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (SARLAFT).
12. Compromiso suscrito por el representante Legal, en el cual indique, que en caso de presentar propuesta, la misma junto con sus coberturas se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato, y que cumplirán con los principios de equidad, suficiencia, homogeneidad y representatividad, de acuerdo con lo establecido en los numerales 1.2.2.1 al 1.2.2.4 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 029 de 2014).
13. Suscribir el slip contemplado en el Anexo 4 del presente documento que contiene la totalidad de amparos y coberturas mínimas requeridas. La firma de este documento constituye aceptación de las condiciones establecidas en el Anexo, para la vigencia máxima de dos (2) años.

13. PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO LICITATORIO.

Las publicaciones relacionadas con la presente licitación se realizarán en la página web de Coltefinanciera <https://coltefinanciera.co/segmento-personas/seguros/seguros-asociados-a-la-deuda/procesos-de-invitation-y-licitacion/> sección seguros y se mantendrán hasta la vigencia de la contratación.

Coltefinanciera enviará a cada cliente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la correspondiente adjudicación de la licitación, una (1) copia de la póliza respectiva, junto con un (1) documento que contenga la información básica acerca del seguro contratado. Este documento deberá ser entregado al cliente junto con los extractos del crédito, por el medio que tenga autorizado para el efecto.

En dicha comunicación se le informará al cliente su derecho a la libre elección de aseguradora.



ETAPAS DEL PROCESO LICITATORIO.

14. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura del proceso licitatorio	5 de abril de 2024
Publicación del Pliego de condiciones	12 de abril de 2024
Término para formular preguntas sobre el pliego de condiciones	Hasta el 26 de abril de 2024 a las 5 pm
Término para dar respuesta y modificaciones	3 de mayo de 2024
Publicación de respuestas y modificaciones	6 de mayo de 2024
Entrega requisitos de admisibilidad	14 de mayo de 2024 hasta las 5 pm
Verificación de requisitos de admisibilidad	17 de mayo de 2024
Comunicación escrita a las Aseguradoras que no cumplen requisitos de admisibilidad	17 de mayo de 2024
Plazo para sanear requisitos admisibilidad	24 de mayo de 2024
Comunicación sobre la definición de las aseguradoras que cumplen con los requisitos de admisibilidad	31 de mayo de 2024
Entrega de Información Básica para presentar propuesta	31 de mayo de 2024
Presentación de propuestas	14 de junio de 2024 – De 8:00 a 10:00 am.
Audiencia de Adjudicación	14 de junio de 2024 – 10:00 am
Cierre del proceso de licitación pública	17 de junio de 2024
Entrega de la Nota de cobertura	21 de junio de 2024
Inicio de vigencia	01 de julio de 2024 a las 00:00 horas
Entrega de la demás documentación por parte de la Aseguradora adjudicataria.	01 de julio de 2024

15. APERTURA DEL PROCESO LICITATORIO.

La apertura del presente proceso licitatorio se hará mediante el envío de comunicación desde el correo electrónico seguros@coltefinanciera.com.co, dirigida al representante legal de cada entidad Aseguradora que tenga autorizado el ramo objeto de este proceso licitatorio, con el contenido establecido en la normatividad vigente y dejando el soporte del respectivo envío. Así mismo, se publicará página web de Coltefinanciera



<https://coltefinanciera.co/segmento-personas/seguros/seguros-asociados-a-la-deuda/procesos-de-invitecion-y-licitacion/> sección seguros, el pliego de condiciones de la licitación y los respectivos anexos y se remitirá el aviso a la Superintendencia Financiera de Colombia del inicio del proceso licitatorio.

16. PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

De acuerdo con las comunicaciones escritas enviadas a cada Aseguradora que tenga autorizado el ramo objeto de este proceso licitatorio mediante correo electrónico, Las Aseguradoras interesadas en participar en la presente licitación, podrán ingresar a la página web de Coltefinanciera <https://coltefinanciera.co/segmento-personas/seguros/seguros-asociados-a-la-deuda/procesos-de-invitecion-y-licitacion/> sección seguros, y descargar el pliego de condiciones y los respectivos anexos en la fecha establecida en el cronograma.

17. TÉRMINO PARA FORMULAR PREGUNTAS.

Las Aseguradoras interesadas en participar en la presente licitación, podrán formular preguntas o aclaraciones y solicitar información respecto del Pliego de Condiciones, de manera exclusiva mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica: seguros@coltefinanciera.com.co , incluyendo en el asunto del correo electrónico la palabra "PREGUNTAS", junto con el número del proceso licitatorio en las fechas establecidas en el cronograma.

Coltefinanciera solo dará respuesta a las preguntas que se realicen dentro del plazo establecido en el cronograma. Se tomará como referencia de la fecha y hora la que indique el correo electrónico seguros@coltefinanciera.com.co .

18. TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA Y MODIFICACIONES.

Terminado el plazo para la formulación de preguntas, Coltefinanciera responderá las consultas realizadas dentro del plazo establecido en el cronograma; así mismo, realizará las modificaciones que considere pertinentes.

Coltefinanciera solo dará respuesta a las preguntas que se realicen por el canal y plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

19. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS Y MODIFICACIONES.

Las respuestas y las modificaciones que se hagan del pliego de condiciones, se informarán mediante correo electrónico y la publicación en la página web de Coltefinanciera, en la fecha que se establece en el cronograma de la presente licitación.



20. ENTREGA REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

Las Aseguradoras que hayan descargado el Pliego de Condiciones y que estén interesadas en presentar propuesta, deberán entregar todos los REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, debidamente foliados y con índice referenciado en la fecha y hora indicadas en el cronograma a la dirección de correo electrónico: seguros@coltefinanciera.com.co

Tenga en cuenta, que la capacidad máxima de recepción del correo son 10 MB por lo cual, si el peso del documento a enviar es superior el mismo no se podrá recibir y por lo cual se entenderá como no presentado. Se tomará como referencia de la fecha y hora la que indique el correo electrónico seguros@coltefinanciera.com.co.

Los documentos podrán ser firmados electrónicamente por las aseguradoras participantes, lo cual deberá ser verificable en los documentos presentados en formato digital.

21. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

Las Aseguradoras deben entregar la documentación establecida en el numeral 11 de REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD de este Pliego de Condiciones, en las condiciones requeridas en los mismos.

Coltefinanciera verificará el cumplimiento de los REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD en las fechas establecidas en el cronograma.

22. COMUNICACIÓN ESCRITA A LAS ASEGURADORAS QUE NO CUMPLEN REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

Verificados los REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD conforme al cronograma establecido, si se identifica que alguna(s) Aseguradora(s) no cumple(n) con los requisitos, se le(s) remitirá una comunicación donde se explicarán las razones de dicho incumplimiento, y la(s) Aseguradora(s) interesada(s) dentro del plazo previsto en el cronograma y mediante correo electrónico a la dirección electrónica: seguros@coltefinanciera.com.co, podrá(n) subsanar las inconformidades informadas, si ello fuera posible.

Posteriormente, Coltefinanciera verificará si la documentación entregada por la Aseguradora interesada subsana los incumplimientos identificados.

Vencido el plazo de acuerdo con el cronograma previsto, Coltefinanciera se pronunciará de manera definitiva mediante comunicación escrita que allegará a cada una (1) de las Compañías de seguros interesadas, respecto de las Aseguradoras que cumplen o no con los requisitos de admisibilidad. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva publicación que deba hacer de estos resultados en su página web.



23. ENTREGA DE INFORMACIÓN BÁSICA PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Coltefinanciera enviará la información básica para presentar propuesta, la cual incluye la información exigida en la Circular básica jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante correo electrónico a las direcciones de correo de las Aseguradoras habilitadas.

Si la información suministrada como descripción de la cartera presenta novedades o inconsistencias originadas por errores en la extracción de la información, dicha situación no compromete a Coltefinanciera.

24. TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

Las Aseguradoras que cumplen con los requisitos de admisibilidad, podrán entregar la propuesta en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y dentro del plazo fijado en el cronograma a la dirección de correo electrónico: seguros@coltefinanciera.com.co. La Aseguradora deberá suscribir una (1) póliza que garantice la seriedad de su oferta, por el monto establecido para el efecto, en el pliego de condiciones.

Tenga en cuenta, que la capacidad máxima de recepción del correo son 10 MB por lo cual, si el peso del documento a enviar es superior, el mismo no se podrá recibir y por lo tanto, se entenderá como no presentado. Se tomará como referencia de la fecha y hora la que indique el correo electrónico seguros@coltefinanciera.com.co .

Los documentos podrán ser firmados electrónicamente por las aseguradoras participantes, lo cual deberá ser verificable en los documentos presentados en formato digital.

25. ADJUDICACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO LICITATORIO.

El mismo día de la entrega de propuestas y vencido el plazo de entrega de las propuestas, se llevará a cabo la audiencia pública para adjudicar el contrato del proceso licitatorio, la cual contará con la presencia del Defensor del Consumidor Financiero de Coltefinanciera.

En el evento en el que: i) no se presenten propuestas en este proceso licitatorio o ii) éstas no se ajusten a los pliegos de condiciones, el proceso licitatorio se declarará desierto.

La audiencia pública se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La audiencia se cumplirá mediante teleconferencia que permite la comunicación simultánea. La información del link y pautas para la conexión se enviarán junto con la información necesaria para presentar la propuesta
2. Lectura de cada una de las propuestas.



3. Evaluación de propuestas:
 - Se tendrá en cuenta la tasa presentada para el seguro de Incendio y Terremoto
 - En el evento que se presenten tarifas diferenciales por rangos, se calculará la tasa total con el promedio ponderado del valor asegurado de la cartera actual, con base en la información suministrada para presentar la propuesta.
4. Se adjudicará a la Aseguradora que haya presentado la propuesta con la menor tasa de prima de seguros para el cliente.
5. En caso de empate se aplicarán los mecanismos de desempate previstos y que se describen más adelante.

Seleccionada la Aseguradora adjudicataria, se hará un acta con los resultados de la audiencia.

Si después de iniciado el proceso de licitación y antes de su adjudicación, la Aseguradora adjudicataria incurre en algún incumplimiento con las condiciones establecidas en artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010, Coltefinanciera, de manera pública y con fundamentos, podrá adjudicar la licitación a la Aseguradora que haya quedado en segundo lugar.

Al día siguiente de realizada la audiencia de adjudicación, se publicarán en la página web de Coltefinanciera los resultados y el acta de adjudicación, y se informará a la Superintendencia Financiera de Colombia el resultado del proceso licitatorio.

MECÁNISMOS DE DESEMPATE.

Si llegase a haber un empate entre las Aseguradoras proponentes, se efectuarán los siguientes mecanismos de desempate:

1. El proceso será adjudicado a la Aseguradora proponente que haya presentado primero la propuesta.
2. Si persiste el empate, se le adjudicará a la Aseguradora proponente que haya acreditado mayor experiencia en el ramo.

26. DECLARACIÓN DE DESIERTO.

Coltefinanciera podrá en cualquier etapa del proceso licitatorio declararlo desierto, si se dan los siguientes casos:

- No se presentó ninguna propuesta.
- Las propuestas que se presentaron no se ajusten a los pliegos de condiciones.

27. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Si la propuesta presentada incurre en alguna de las siguientes causales, será rechazada:



- a) Presentación extemporánea de la propuesta; es decir, fuera de la fecha y horario fijado en el Pliego de Condiciones.
- b) Incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la presente licitación, o cuando no se aporte algún documento o información exigida en el presente Pliego de Condiciones necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
- c) Cuando la Aseguradora proponente no subsane o lo haga de manera inadecuada, incompleta, o por fuera del plazo establecido, las observaciones y ajustes solicitados por Coltefinanciera.
- d) Cuando la Aseguradora proponente presente propuesta parcial o la modifique total o parcialmente, limitando el alcance de la misma, la condicione, le incluya salvedades, exigencias o cualquier otro ajuste que impida una valoración objetiva de la misma.
- e) Incurrir en alguna de las causales de disolución o liquidación, conflicto de intereses, haber sido incluido en listas de responsabilidad fiscal o en alguna lista restrictiva, tal y como las listas previstas para el control de LA/FT nacionales e internacionales.
- f) Inobservancia de las modificaciones que se hayan realizado e informado, que impidan una valoración objetiva de la propuesta.
- g) Presentar dos (2) o más propuestas por la misma Aseguradora proponente, de manera directa o por interpuesta persona.
- h) Contradicción en la propuesta presentada, que impida una valoración objetiva de la misma.
- i) Omisión de la firma del proponente, o cuando el firmante no tenga la facultad para presentar propuesta y cumplir con las obligaciones derivadas en caso de adjudicación.
- j) Inexactitud o falsedad en la propuesta.
- k) No presentar la garantía de seriedad de la propuesta, presentarla sin el cumplimiento de los requisitos establecidos o sin el soporte de pago de la misma.
- l) Presentar propuesta con enmendaduras que alteren cualquiera de los documentos integrantes de la propuesta.
- m) Incurrir en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la normatividad vigente, especialmente el artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- n) Presentación de la propuesta sin que la Aseguradora haya reclamado el Pliego de Condiciones o no haya sido habilitada para presentar propuesta.
- o) El no cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en el presente pliego.

28. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA.

La Aseguradora adjudicataria deberá entregar la información que adelante se relaciona, en los plazos establecidos en el cronograma previsto en el horario de 8 am a 5 pm.



La información requerida es:

- Notas de cobertura: en formato pdf.
- Las pólizas matrices con los clausulados generales y condiciones particulares, en formato pdf.
- Póliza de cumplimiento.
- Soporte de pago de la póliza de cumplimiento.

FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.

29. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá contener oferta para el ramo objeto del presente proceso licitatorio. En consonancia, la misma deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Contener propuesta para el ramo objeto de la licitación, la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado.
- b) Manifestación expresa, de que la tasa de la propuesta presentada, no es modificable durante la vigencia de la contratación.
- c) Manifestación expresa, de que la propuesta de seriedad tendrá la validez establecida en el pliego.
- d) Las aseguradoras presentarán sus ofertas como una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan.
- e) La oferta deberá presentarse con máximo dos (2) decimales, en caso que la oferta incluya más decimales, se aproximará la cifra a dos (2) decimales.

En consecuencia, la Aseguradora proponente deberá entregar la propuesta con los siguientes documentos:

- a) Oferta económica para el ramo objeto de la licitación, firmada por el representante legal o apoderado debidamente facultado.
- b) Carta de presentación de la propuesta – Anexo 3.
- c) Garantía de seriedad de la oferta, en los términos del numeral 30 de la presente licitación.
- d) Soporte de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

30. VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

La propuesta que presente el oferente deberá tener una validez de noventa (90) días, a partir de la fecha de entrega de la propuesta conforme al cronograma.



31. GARANTÍA DE LA PROPUESTA.

Presentar garantía de seriedad de la propuesta, otorgada por un banco o Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, diferente a la oferente.

La garantía de propuesta deberá cumplir con lo siguiente:

- Coincidir con la validez de la propuesta.
- El valor de la garantía deberá ser de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000).
- Adjuntar soporte de pago de la prima.

En caso de ampliación de entrega de las propuestas, la Aseguradora proponente deberá ampliar el período de validez de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad se hará efectiva, si la Aseguradora adjudicataria no se allana a cumplir las obligaciones establecidas en el documento de condiciones tales como:

- Cuando la Aseguradora solicite el retiro total o parcial de su propuesta, con posterioridad a su presentación y durante el período de validez de la misma, excepto por imposibilidad jurídica sobreviniente con posterioridad a su presentación.
- Cuando la Aseguradora adjudicataria no realice las actividades previstas en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso licitatorio.
- Cuando la Aseguradora adjudicataria no cumpla con las actividades del presente proceso licitatorio, previas a la entrada de vigencia de la póliza de cumplimiento.
- Cualquier otra situación incluida dentro del amparo de la garantía de seriedad.
- Cuando manifieste que, no sostiene los términos o condiciones de la propuesta.
- Cuando no haga entrega de las pólizas conforme al cronograma establecido.

32. MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Aseguradora adjudicataria no podrá realizar ninguna modificación a la propuesta durante la vigencia del contrato.

Después de presentada la propuesta, no se permite su retiro parcial o total. Los errores u omisiones por parte de la Aseguradora proponente en la elaboración de su propuesta no lo relevan de ninguna de sus obligaciones, ni le otorga derechos para retirarla o revisarla; so pena de que Coltefinanciera haga efectiva la póliza de seriedad de la propuesta.



OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Las obligaciones que se describen a continuación son para la prestación del servicio durante la vigencia del contrato, por lo cual, en ningún caso pueden ser consideradas como requisitos de admisibilidad.

El presente Pliego de Condiciones es una propuesta y por lo tanto, la presentación de propuesta implica la celebración del contrato condicionada a que no se presente mejor propuesta, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas a continuación es un incumplimiento del contrato celebrado entre Coltefinanciera y la Aseguradora adjudicataria.

33. CESIÓN.

En caso de adjudicación, la Aseguradora no podrá ceder derechos y obligaciones que de la misma se deriven.

34. CONTINUIDAD DE LA COBERTURA.

La Aseguradora adjudicataria deberá garantizar la continuidad de las coberturas durante la vigencia de esta contratación y en la prórroga que otorga la norma en los eventos descritos en la misma para todos los créditos que sean objeto de la licitación.

35. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

TERMINACIÓN POR PLAZO.

Cuando haya terminación del contrato por vencimiento del plazo, el mismo se podrá prorrogar máximo por noventa (90) días, en el evento en que no se hubiese podido dar inicio a la vigencia de un nuevo seguro.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR COLTEFINANCIERA.

Serán causales de terminación, además de las legales, las siguientes:

- a) Disolución de la Aseguradora.
- b) Incapacidad financiera de la Aseguradora.
- c) Revocación de la inscripción de la Aseguradora ante la Superintendencia Financiera.
- d) Incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por la Aseguradora en el contrato, lo que además dará lugar al cobro de la póliza de cumplimiento respectiva.
- e) Coltefinanciera podrá dar por terminado el contrato derivado del proceso licitatorio de forma anticipada, decisión que deberá notificar por escrito a la Aseguradora, en



un término no inferior a sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En el evento de la terminación anticipada del contrato, se celebrará el nuevo contrato con la Aseguradora proponente que obtuvo el segundo lugar de la licitación, si dicha terminación se realizara dentro de los tres (3) meses siguientes a la adjudicación.

Así mismo, la Aseguradora deberá otorgar un término adicional máximo de noventa (90) días, cuando Coltefinanciera no hubiese podido dar inicio a la vigencia de un nuevo seguro dentro del plazo de los sesenta (60) días establecido en la terminación anticipada.

La terminación por el cumplimiento del término máximo de esta adjudicación o por decisión unilateral de Coltefinanciera, no conlleva la cesación de las obligaciones propias de la Aseguradora adjudicataria, derivadas de las pólizas de seguros vigentes al momento de la terminación. Tampoco aplicará sanciones de tarifa de corto plazo.

36. INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN.

El Pliego de Condiciones deberá interpretarse de la siguiente manera:

- I. Los anexos, adendas, respuesta de las preguntas y otros comunicados relacionados con el pliego hacen parte integral del mismo.
- II. Deberán interpretarse en favor de Coltefinanciera, los asegurados y los potenciales asegurados.
- III. Todas las obligaciones que se establezcan o se deriven del mismo se interpretarán de acuerdo al Pliego de Condiciones.
- IV. La permisión por parte de Coltefinanciera de demoras u omisiones en la ejecución del contrato derivado del proceso licitatorio, no implicará la renuncia de derechos por parte de Coltefinanciera.

37. VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS.

En caso de que cualquier disposición del Pliego de Condiciones fuese prohibida, nula, ineficaz o no pudiese hacerse exigible de conformidad con la ley aplicable, se entiende por no escrita y por tanto las demás estipulaciones sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para las partes.

38. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES

- Vigencia cerrada: Aplica la misma vigencia del proceso licitatorio de dos (2) años.
- Renovación automática: Aplica para el primer año.



39. POLÍTICAS DE COLTEFINANCIERA.

La Aseguradora proponente garantiza, que conoce y cumple a cabalidad durante todo el proceso licitatorio, como durante el contrato, en caso de adjudicación, las políticas de Coltefinanciera, las cuales se encuentran en la página web de la Entidad.

40. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

En caso de que como resultado del proceso licitatorio se adjudiquen los seguros objeto del presente proceso licitatorio a una Aseguradora, dicha Aseguradora deberá constituir una póliza de cumplimiento que ampare las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por un valor de diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), por el plazo de dos (2) años emitido por anualidades y a partir de la fecha de comunicación de adjudicación.

La póliza de cumplimiento deberá entregarse junto con su soporte de pago, en la fecha establecida por el cronograma.

41. ESTÁNDARES DE ATENCIÓN Y SERVICIOS

La Aseguradora interesada es la única responsable y asumirá todos los costos en que incurra en la preparación y presentación de su Propuesta.

Se requiere oportunidad y cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio (ANS) establecidos de la siguiente forma:

1. Confirmación de cobertura: El mismo día de la solicitud – Máximo un (1) día.
2. Inspección del bien y confirmación de cobertura: Tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud de inclusión.
3. Expedición de póliza y envío de certificado individual: Día siguiente a la confirmación de cobertura.
4. Plazo para aviso de siniestros: Hasta sesenta (60) días excepto para HMACC-AMIT-TERRORISMO el cual será de tres (3) días.
5. Plazo para pago de siniestros: Máximo cinco (5) días hábiles contados a partir de formalizar la reclamación ante la Aseguradora con la documentación completa.
6. Plazo para recibir los cobros mensuales: Diez (10) días.
7. Plazo para el pago de la prima: treinta (30) días.

La Aseguradora para el intercambio de información relacionada con seguros, deberá:

- Garantizar la confidencialidad de la misma.
- Manejar medios como: archivos de Excel, Word o PDF y a través de correo electrónico cifrado con las herramientas establecidas por Coltefinanciera (Etiquetando el correo con **confidencial** o PDF Creator).



En caso de que la Aseguradora permita el intercambio de información a través de formas diferentes a las actuales, como webservices, VPN, sftp o correos cifrados por pgp, se deberán cumplir previamente los protocolos técnicos y de seguridad establecidos por la gerencia de cumplimiento, el oficial de seguridad de la información – CISO y la Dirección de Infraestructura Tecnológica de Coltefinanciera.

- El cliente paga la prima mensualmente dentro de la cuota del crédito.
- La prima se recauda con el pago de las cuotas periódicas del crédito, ya que el seguro es parte integral de la cuota.
- De acuerdo a lo informado anteriormente, Coltefinanciera recauda la prima a través de la cuota del crédito y posteriormente traslada el dinero a la Aseguradora a través del pago de la cuenta de cobro remitida mensualmente por esta. (Mes vencido)
- Durante el proceso de vinculación del cliente con Coltefinanciera y dentro del proceso de crédito se le informa al cliente por parte del área comercial, los seguros que requiere de acuerdo al tipo de crédito que esté solicitando y que se establecen como garantía de la operación y los cuales hacen parte de las políticas de crédito y el manual de garantías de Coltefinanciera.
- Se realiza la proyección teniendo en cuenta el monto y plazo del crédito y el cual incluye el valor de los seguros a los cuales está asociado el tipo de crédito y por el cual establece el plan de pagos.
- Se le informa al cliente la posibilidad que tiene de contratar póliza individual y endosarla a favor de Coltefinanciera como beneficiario oneroso.
- En caso de que el cliente opte por contratar póliza individual, se le entregan las condiciones mínimas que debe cumplir el endoso y las cláusulas que debe contener en favor del beneficiario oneroso.
- Una vez el cliente remita la póliza individual endosada se valida el cumplimiento de las condiciones mínimas y las cláusulas de beneficiario oneroso y se procede a su registro en el módulo de seguros.
- En los casos que la póliza individual no cumpla con las condiciones mínimas, se solicita su corrección a través del comercial encargado, con el objeto de subsanar las inconsistencias.
- En caso de que el cliente opte por la inclusión dentro de la póliza colectiva de Coltefinanciera, se le remite vía correo electrónico desde la gerencia de banca seguros una cotización de la póliza que incluye el valor de la prima mensual a pagar y las coberturas y demás condiciones técnicas que se tienen contratadas en la póliza.
- El cliente por medio de correo electrónico autoriza la inclusión del bien dentro de la póliza colectiva.
- Una vez se realice la aprobación del crédito y se realice la constitución de la garantía a favor de Coltefinanciera, la gerencia de banca seguros solicita por correo electrónico la inclusión del bien en la póliza de Coltefinanciera enviando la siguiente información, la cual es extraída del avalúo y las condiciones establecidas para el crédito:



- a. Ubicación exacta del bien (Dirección, Ciudad)
- b. Informar si se encuentra dentro de una propiedad horizontal
- c. Anexando fotos del inmueble
- d. Protecciones que tiene el bien (Alarmas, extintores, vigilancia, etc.)
- e. Área total construida
- f. Valor comercial o de reconstrucción a nuevo.

- La Aseguradora notifica vía correo electrónico la confirmación de la cobertura.
- En caso de requerir inspección del bien, la Aseguradora notifica el requerimiento vía correo electrónico y se informa al cliente a través del comercial encargado para que se programe la inspección.
- La Aseguradora notifica vía correo electrónico la confirmación de la cobertura, una vez se realice el proceso de inspección.
- Si la Aseguradora confirma que el bien (riesgo) no es asegurable de acuerdo a las condiciones de la póliza y sus políticas de suscripción se informa al cliente a través del comercial encargado para que tramite la contratación de una póliza individual y endosada a favor de Coltefinanciera.
- Una vez el cliente remita la póliza individual endosada, se valida el cumplimiento de las condiciones mínimas y las cláusulas de beneficiario oneroso y se procede a su registro en el módulo de seguros.
- En los casos que la póliza individual no cumpla con las condiciones mínimas, se solicita su corrección a través del comercial encargado con el objeto de subsanar las inconsistencias.

Así mismo se informa al área de crédito, para que continúe con el proceso de análisis y posterior desembolso.

- En los casos que no se pueda constituir seguro sobre el bien en garantía, se informa al área de crédito para que notifique al cliente y suspenda el proceso.
- Una vez se genera la obligación y se realiza el desembolso a través del aplicativo INTEGRAL, se asocia la obligación al módulo de seguros para el cargue automático y periódico dentro de la cuota del crédito.
- En caso que el cliente opte por contratar póliza individual, se le entregan las condiciones mínimas que debe cumplir el endoso y las cláusulas que debe contener en favor del beneficiario oneroso.
- Coltefinanciera realiza la gestión con el cliente para lograr el envío de la renovación anual de las pólizas vigentes.
- En caso de que al momento del vencimiento de la vigencia anual de la póliza, el cliente no presenta la renovación del endoso, se procede a incluir el cliente en la póliza de Coltefinanciera con cobro de prima dentro de las cuotas del crédito y con notificación al cliente de la inclusión.



INFORMES:

Los informes que a continuación se detallan, deberán ser entregados a Coltefinanciera dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al cierre efectuado, para el seguro objeto de la presente licitación:

Siniestralidad acumulada desde el inicio de vigencia del seguro adjudicado y la correspondiente a cada mes de vigencia, indicando:

- Cantidad de eventos reclamados
- Amparos afectados
- Valor de la pérdida
- Valor indemnizado y cantidad de siniestros pagados
- Valor objetado y cantidad de siniestros objetados
- Causales de objeción
- Índice de siniestralidad pagada (siniestros pagados en la vigencia vs. primas pagadas en la vigencia)
- Índice de siniestralidad incurrida (siniestros reclamados vs. primas causadas)

Primas acumuladas desde el inicio de vigencia del seguro adjudicado y la correspondiente a cada mes de vigencia, indicando:

- Cantidad de Asegurados.
- Valor Asegurado al cierre de cada mes.
- Prima mensual causada al cierre de cada mes.

A la terminación del contrato de seguro:

Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del Contrato de Seguro, cualquiera que sea la causa, la Aseguradora Adjudicataria se obliga a entregar a Coltefinanciera la información que recaude durante toda la vigencia de dicho Contrato y aquella asociada a la siniestralidad, con la estructura que acuerden las partes para el efecto. En la elaboración del informe y su transmisión, se deberán cumplir los parámetros de protección de datos personales de los Deudores en los términos de la ley.

Otros informes

- ✓ Sin perjuicio de los informes antes señalados, la Aseguradora Adjudicataria deberá entregar a Coltefinanciera dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la solicitud, los informes que éste requiera relacionados con el Contrato de Seguro.



INCLUSIÓN AUTOMÁTICA:

Corresponde al valor asegurado mínimo, dentro del cual la Aseguradora no exigirá condiciones de asegurabilidad, ni requisitos adicionales al diligenciamiento de la solicitud de seguro, con un plazo de treinta (30) días.

Estarán cubiertos todos los contratos de crédito objeto del presente proceso licitatorio y que estén vigentes a la fecha de inicio de la póliza.

Así mismo, admite por inclusión automática la Aseguradora sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria:

Compra de cartera: Por medio de inclusión automática a partir de la notificación, por compra de cartera masiva sin restricciones o requisitos de asegurabilidad.

Modificaciones en el crédito: Las novaciones, prórrogas, refinanciaciones, renovaciones, unificaciones, retanqueos, reestructuraciones y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los asegurados.

REQUERIMIENTOS:

En caso de recibirse requerimientos de entidades de control o tutelas, Coltefinanciera le informará de inmediato a la Aseguradora de tal evento, quien deberá responder dentro de los plazos fijados por la entidad que los requiere.

PÓLIZAS ENDOSADAS:

Los clientes de Coltefinanciera podrán presentar una (1) póliza que cumpla con las condiciones establecidas en el presente pliego; en esos casos el procedimiento será el siguiente:

- El cliente que quiera endosar la póliza a favor de Coltefinanciera deberá:
 1. Informar mediante comunicación escrita su decisión de endosar.
 2. Remitir la póliza con el clausulado que contenga las condiciones generales y particulares.
 3. Recibo de pago de la prima.
- Recibidos los documentos anteriores, Coltefinanciera realizarán la verificación de los endosos recibidos, confirmando que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
- Posteriormente, Coltefinanciera notificará al cliente de la aceptación de la póliza o las novedades que presente para que las subsane dentro de los cinco (5) días siguientes.
- Si el cliente no hace entrega de la póliza, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento de la póliza endosada, se hará una conciliación mensual entre Coltefinanciera y la Aseguradora adjudicataria, para que, sin necesidad de presentar



nuevamente los requisitos de asegurabilidad, sea automáticamente incluida en la póliza colectiva.

- La retroactividad en caso de que aplique, será la otorgada en el capítulo de devolución de primas.

PROCEDIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN:

1. Coltefinanciera al recibir una reclamación se la remitirá a la Aseguradora
2. La Aseguradora solo podrá exigir los documentos necesarios para acreditar el siniestro conforme a la normatividad vigente.
3. Realizar solicitud de documentos de la reclamación dentro de los tres (3) días siguientes al aviso.
4. Desde la recepción de los documentos tendrá treinta (30) días para objetar o pagar.

La Aseguradora adjudicataria deberá suministrar el procedimiento para la atención de siniestros, incluyendo eventos catastróficos, que afecten los seguros contratados.

EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES:

La Aseguradora adjudicataria deberá:

1. Garantizar que las pólizas contengan la totalidad de las condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones, especialmente las establecidas en el Anexo 4 Condiciones de Seguro de Incendio y Terremoto.
2. Expedir las respectivas pólizas y entregarlas a Coltefinanciera en la fecha establecida en el Cronograma.
3. Emitir los certificados individuales de seguros, de aquellos clientes asegurados que lo requirieran, al día siguiente hábil a la solicitud.
4. Expedir y entregar los certificados individuales y clausulados para los clientes en medio electrónico (en formato PDF, identificados con el número de crédito).

FORMA DE PAGO DE PRIMAS:

Coltefinanciera pagará de manera directa a la Aseguradora adjudicataria, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la factura por parte de la Aseguradora.

Coltefinanciera y la Aseguradora adjudicataria, se reunirán dentro de los primeros diez (10) días del mes, para conciliar las pólizas solicitadas, pagadas, pendientes de pago, la compensación del valor de la gestión de recaudo, los reembolsos entre otros.

- Coltefinanciera genera el cobro de las primas junto con la cuota de cada uno de los créditos, para ser canceladas por parte de los clientes de acuerdo con las fechas de



vencimiento pactadas con el cliente, incluyendo períodos de gracia o cambios en las fechas de pago. Estas primas corresponden al mes vencido, es decir, que si por ejemplo, la fecha de vencimiento para el pago de la cuota del crédito es Noviembre 19/23, el seguro que se está causando corresponde al período octubre 19/23 a noviembre 19/23 y se reportará a cierre de noviembre 30/23; por ende, dado que la vigencia inicial del período de seguro es de octubre/19, en este ejemplo, este registro se reportará a la Aseguradora que tenga adjudicada la licitación para dicho período.

- Plazo para recibir los cobros mensuales: Diez (10) días
- Coltefinanciera reportará mensualmente a la Aseguradora, dentro de los primeros diez (10) días del mes, la información correspondiente a las primas de seguro cuya fecha límite de pago se registró en el mes inmediatamente anterior y cuya vigencia de la prima corresponda al período de licitación adjudicado, de acuerdo con la estructura de los archivos establecidos por Coltefinanciera. El formato de la base se establecerá junto con la Aseguradora adjudicada
- Coltefinanciera cancelará las primas de seguro causadas; es decir, las que tenían fecha de vencimiento de cuota para el cliente en el mes inmediatamente anterior, al cierre del mes en que sea presentada la correspondiente cuenta de cobro, por parte de la Aseguradora, siempre y cuando sean atendidos los plazos establecidos por la entidad para la radicación de facturas.

DEVOLUCIONES DE PRIMAS:

Retroactividad de sesenta (60) días.

Habrà lugar a devolución de prima en las siguientes causales:

- Por cualquier error u omisión en la información
- Coexistencia de seguros
- No exista riesgo asegurable, o valor asegurable.
- Nulidad relativa del crédito.
- Reclamación realizada por entes de control u autoridades judicial o administrativas competentes.
- Riesgo reputacional
- Prepago de créditos
- Doble facturación
- En caso de aceptación de pólizas endosadas, la Aseguradora Adjudicataria debe devolver a Coltefinanciera lo correspondiente a lo pagado durante la vigencia del seguro aprobado
- Y las demás propias de las pólizas, que se encuentren en el Anexo 4 o que otorgue la Aseguradora.



El valor de las primas devueltas, deberá ser entregado a los clientes asegurados, excepto cuando el cliente está en mora de restituir el valor de la prima a Coltefinanciera.

42. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES:

Por medio del presente numeral se justificarán los requisitos de admisibilidad:

No.	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES	JUSTIFICACIÓN
1	Certificación que indique la calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A', otorgada por una calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente.	Este requisito se realiza por disposición legal, conforme al Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 1534 de 2016 y la circular básica jurídica.
2	Carta de Cumplimiento de Requisitos de Admisibilidad - Anexo 1, suscrita por el Representante Legal.	Este requisito se pide para que la Aseguradora proponente manifieste expresamente que hace entrega de los requisitos solicitados y se manifieste de acuerdo con las políticas de Coltefinanciera así como que está habilitado para ejecutar el contrato.
3	Certificado de Existencia y Representación legal de la Aseguradora, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.	Se solicita este requisito por políticas de Coltefinanciera de conocer a los terceros con los que contrata, y así verificar la existencia de la empresa, la vigencia de la compañía, la renovación de la matrícula mercantil, entre otros.
4	Certificado de Existencia y Representación legal de la Aseguradora, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.	Se solicita este requisito por políticas de Coltefinanciera de conocer a los terceros con los que contrata, y así verificar la autorización de la Entidad de Control, los representantes legales y su capacidad.
5	Estados Financieros que contemplen (Balance General y Estado de Resultados a Diciembre 31 de 2022 con sus respectivas notas contables).	Se solicita este requisito por políticas de Coltefinanciera de conocer a los terceros con los que contrata, y así conocer la situación financiera.



6	<p>Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia para acreditar que se encuentra autorizada por esa Entidad para operar el ramo de seguros objeto de esta licitación, no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.</p>	<p>Se solicita este requisito para dar cumplimiento legal conforme al Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 1534 de 2016 y la circular básica jurídica.</p>
7	<p>Declaración suscrita por el Representante Legal de la Aseguradora, en el sentido de que se encuentra debidamente facultado para participar en el presente proceso de selección y cumplir con el objeto contractual en caso de resultar adjudicatario. En caso de no estar facultado, deberá anexar el acta donde se autorice la presentación de la misma.</p> <p>Así mismo, en caso de nombramiento de un apoderado, presentar la propuesta junto con el respectivo poder (General o Especial).</p>	<p>Se solicita este requisito por políticas de Coltefinanciera de conocer a los terceros con los que contrata, y así verificar que el firmante tiene capacidad de representar a la persona jurídica con la que se pretende contratar.</p>
8	<p>Certificación de experiencia emitida por un cliente del ramo objeto del proceso licitatorio.</p>	<p>Se solicita este requisito por políticas de Coltefinanciera con el objetivo de conocer la experiencia de las aseguradoras proponentes en el manejo de pólizas de incendio y terremoto, y así comprobar la capacidad y calidad del servicio prestado por parte de la Aseguradora interesada en el presente proceso licitatorio.</p>
9	<p>Certificación de manejo de siniestros emitida por un cliente del ramo objeto del proceso licitatorio.</p>	<p>Se solicita este requisito por políticas de Coltefinanciera de conocer a los terceros con los que contrata, y así comprobar la capacidad y calidad el servicio prestado por parte de la Aseguradora interesada en el manejo de siniestros.</p>
10	<p>Acuerdo de Confidencialidad debidamente firmado por el representante legal de la Aseguradora proponente, de acuerdo al Anexo 2.</p>	<p>Se solicita este requisito para dar cumplimiento legal, conforme al Decreto 673 de 2014.</p>



11	<p>Certificación firmada por el representante legal en que acredite que cuenta con: Política de tratamiento de la información personal, Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC), Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio y Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (SARLAFT).</p>	<p>Se solicita este requisito por políticas de Coltefinanciera de conocer a los terceros con los que contrata, y así verificar que cuenta con los sistemas que por normatividad vigente debe tener, de manera que se garantice el manejo adecuado de los datos, una atención al cliente adecuada, una continuidad del contrato y la prevención pertinente para el riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (SARLAFT)</p>
12	<p>Compromiso suscrito por el representante Legal, en el cual indique, que en caso de presentar propuesta, las coberturas se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato, y que cumplirán con los principios de equidad, suficiencia, homogeneidad y representatividad, de acuerdo con lo establecido en los numerales 1.2.2.1 hasta el 1.2.2.4 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 029 de 2014).</p>	<p>Este requisito se realiza por disposición legal y por protección a los clientes de Coltefinanciera, para obtener una tasa de acuerdo a los principios establecidos y en beneficio de los clientes de Coltefinanciera, y que los errores en los que pudo incurrir la Aseguradora proponente no afecten la tasa, ni las coberturas ofertadas, durante la ejecución del contrato.</p>
13	<p>El Anexo 4 Condiciones Seguro de Incendio y Terremoto, debidamente suscritos por el Representante Legal mediante el cual manifiesta que acepta la totalidad de las coberturas establecidas.</p>	<p>Las coberturas mínimas son las que por mercado y por políticas de Coltefinanciera se deben asegurar.</p>



ANEXOS.

Los anexos forman parte integral del Pliego de Condiciones y se encuentran publicados en la página web de Coltefinanciera.

ANEXO 1 - CARTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

ANEXO 2 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO 3 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO 4 – CONDICIONES DEL SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO

ANEXO 5 – JUSTIFICACIÓN COSTO SERVICIO DE RECAUDO.

ANEXO 6 – CONVENIO DE RECAUDO.



ANEXO 1 - CARTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Medellín, ---fecha---

Señores

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Ciudad

**Referencia: CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD –
Licitación No. 002 de 2024**

Por medio de la presente comunicación, _____ identificado con cédula _____ en calidad de representante legal de _____ identificada con NIT. _____, declaro que, la Compañía cumple a cabalidad con los REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, y por tanto hago entrega de los mismos conforme al Pliego de Condiciones, con el fin de ser calificada como aseguradora proponente:

1. Certificación que indica la calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A', otorgada por una calificadoradora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera Colombia, vigente.
2. Certificado de Existencia y Representación legal de la Aseguradora, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.
3. Certificado de Existencia y Representación legal de la Aseguradora, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.
4. Estados Financieros que contemplan el Balance General y Estado de Resultados a diciembre 31 de 2022, con sus respectivas notas contables.
5. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que acredita, que nos encontramos autorizados por esa Entidad para operar el ramo de seguros objeto de esta licitación, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.
6. En caso de que el representante tenga limitaciones para contratar, se adjunta copia del acta otorgándole facultades al representante legal por el órgano social correspondiente.
7. En el evento en que la propuesta sea presentada mediante apoderado, deberá igualmente presentarse el respectivo poder: (i) especial, con diligencia ante Notario, con facultades expresas para este fin, o (ii) general, mediante escritura pública, con el respectivo certificado de vigencia.
8. Certificación de experiencia de conformidad al pliego de condiciones.
9. Certificación del manejo de siniestros de conformidad al pliego de condiciones.
10. Acuerdo de Confidencialidad debidamente firmado por el representante legal de la aseguradora proponente, de acuerdo al Anexo 2.
11. Certificación firmada por el representante legal acreditando, que cuenta con:



- Políticas de tratamiento de la información personal.
 - Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC).
 - Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio.
 - Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (SARLAFT).
12. Compromiso suscrito por el representante Legal, en el cual indica, que en caso de presentar propuesta, la misma junto con sus coberturas se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato, y que cumplirán con los principios de equidad, suficiencia, homogeneidad y representatividad, de acuerdo con lo establecido en los numerales 1.2.2.1 al 1.2.2.4 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 029 de 2014).
13. Suscrito el slip contemplado en el Anexo 4 del presente documento, que contiene la totalidad de amparos y coberturas mínimas requeridas. La firma de este documento constituye aceptación de las condiciones establecidas en el anexo para la vigencia máxima de dos (2) años.

Así mismo declaramos que:

- Autorizamos a Coltefinanciera para consultar las centrales de riesgos, con el fin de verificar el cumplimiento de nuestras obligaciones financieras o comerciales.
- Certificamos que la Compañía se encuentra en cabal cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden especialmente las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Daremos cumplimiento a las políticas relacionadas en el presente documento.
- Autorizamos a Coltefinanciera, para que, de acuerdo con sus políticas de tratamiento de información personal, conserven nuestra información dentro de sus bases de datos que para el efecto han sido dispuestas y que hagan uso de la misma para los precisos fines definidos en dichas políticas, esto dando cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 del 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Recibiremos notificación a la siguiente dirección de correo electrónico:

Atentamente,

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:

RAZÓN SOCIAL

NIT



ANEXO 2 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y

Entre los suscritos a saber:

- _____ mayor de edad con domicilio en _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____, obrando en nombre y en representación de _____, calidad que se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de _____, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ASEGURADORA**
- _____, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, obrando en calidad de representante legal de **COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, legalmente constituida, calidad que acredita mediante certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien para los efectos del presente documento se denominará **COLTEFINANCIERA**

Quienes en conjunto se denominarán como Las Partes, hemos celebrado el presente Acuerdo de Confidencialidad, en adelante el Acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Para efectos del presente Acuerdo, las palabras o términos que a continuación se relacionan, cuando se utilicen en el presente documento con primera letra en mayúscula, tendrán el significado que aquí se establece y serán aplicables tanto a las denominaciones en singular como aquellas en plural:

- 1.1. **Información Confidencial:** Se entenderá por Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y/o legal, relacionada con las operaciones y negocios pasados, presentes y/o futuros de la Parte Reveladora y que de alguna manera pertenezcan a la actividad, desarrollo, posicionamiento, control, estabilidad, entre otros, de dicha parte y/o de sus asociados o de los clientes actuales o potenciales de ésta o de sus proveedores, y que por el hecho que fueren revelados, podrían generar una situación de inestabilidad de la respectiva parte, Información Confidencial que incluye entre otros y sin limitarlo a ello, información objeto de derecho de autor o de propiedad industrial (patentes, marcas, nombres comerciales, secretos industriales, comerciales y empresariales, o enseñanzas), técnicas, modelos, invenciones, detalles de diseño, *know-how*, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, datos, prototipos, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, información financiera, fiscal, contable, lista de clientes, inversionistas,



empleados, elaboración de propuestas, contratos, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de inversión, planes de mercadeo, planes de nuevos proyectos, así como cualquier otra información que de alguna manera no sea de público conocimiento, dentro y/o fuera de la compañía, sus socios, grupos empresariales, etcétera. Por lo tanto, toda la información que se intercambien Las Partes con ocasión de la mencionada negociación tendrá el carácter de confidencial, salvo que Las Partes informen por escrito que determinada información no tiene tal carácter.

Para efectos de este Acuerdo, el término Información Confidencial incluye además y sin limitación toda la información detallada en el aparte Información Sujeta a Derechos de Propiedad Intelectual.

- 1.2. **Información Sujeta a Derechos de Propiedad Intelectual:** Se entenderá por Información Sujeta a Derechos de Propiedad Intelectual cualquier información tangible o intangible protegida por propiedad industrial o derechos de autor; toda información relacionada con marcas de productos o servicios, lemas comerciales, nombres comerciales, secretos industriales, comerciales y empresariales o enseñanzas; estudios y análisis, cualquier material informático, gráfico, fotográfico, publicitario, de multimedia, audiovisual y/o de diseño; así como todos los contenidos, textos y bases de datos e información.
- 1.3. **Parte Reveladora:** Es Parte Reveladora en este Acuerdo cualquiera de Las Partes que suministre a la otra Información Confidencial.
- 1.4. **Parte Receptora:** Es Parte Receptora en este Acuerdo cualquiera de Las Partes que reciba de la otra Información Confidencial, sus subsidiarias, filiales, socios, miembros de junta, directores y empleados en general (colectivamente, Los Representantes).

SEGUNDA.- OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto convenir sobre el uso de la Información Confidencial que reciba cada una de Las Partes, para lo cual se considera que cada Parte, según sea el caso, puede actuar como **PARTE REVELADORA** o **PARTE RECEPTORA** de la Información Confidencial, salvo las excepciones expresamente establecidas en este Acuerdo y en las leyes aplicables vigentes. De conformidad con lo anterior, cualquiera de Las Partes o sus Representantes, no podrá(n) revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear, en su favor o a/con terceros, la Información Confidencial proporcionada, directa o indirectamente por la otra Parte, sin el consentimiento previo y por escrito de quien entrega la información.

PARÁGRAFO.- Las Partes en este Acuerdo aceptan que la Información Confidencial que aquí se trata es propiedad exclusiva de cada una de Las Partes, según sea el caso.

TERCERA.- COMUNICACIONES.- Los avisos y comunicaciones que deban darse Las Partes de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo deberán ser por escrito entregando el correspondiente documento de manera personal o por correo certificado a las direcciones indicadas a continuación, de acuerdo con las siguientes reglas:



- 1.1. Puede utilizarse como mecanismo paralelo el correo electrónico o el fax, aclarando que la utilización de tales medios no conlleva la constancia de envío sin que el recibo de la correspondencia sea confirmado o respondido. Las Partes igualmente se comprometen que ante cualquier cambio de dirección o de algún dato general notificará por escrito a la otra parte.
- 1.2. En caso de que alguna de Las Partes modifique la Información Confidencial, deberá notificar tal modificación a la otra Parte, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
- 1.3. Las comunicaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente a su remisión, si la entrega se hiciera personalmente; (ii) al día hábil siguiente a su entrega, si la remisión se hiciera por correo certificado o semejante con acuso de recibo, y (iii) al día hábil siguiente, si se hizo por correo electrónico o fax, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora, o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.
- 1.4. Las comunicaciones escritas solicitando o transfiriendo la Información Confidencial de conformidad con este Acuerdo serán remitidas y dirigidas solamente por las personas nombradas respectivamente como se indica a continuación (o a aquellos Representantes quienes Las Partes anteriormente señaladas puedan nombrar de aquí en adelante por escrito):

COLTEFINANCIERA:

Dirección: CALLE 52 No. 47 – 42, Piso 12, Edificio Coltejer, Medellín
Teléfono: (4) **6043440**
Ciudad: Medellín
Correo: _____

LA ASEGURADORA

Dirección:
Teléfono:
Ciudad:
Página de internet:



CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CONDICIÓN DE RECEPTORA.- Cuando cualquiera de Las Partes actúe en condición de **PARTE RECEPTORA**, se compromete a:

- 4.1. Guardar absoluta reserva sobre toda la Información Confidencial que reciba de la **PARTE REVELADORA**. En consecuencia no podrá revelar o divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar en forma directa o indirecta, total o parcialmente dicha información. Esta obligación también se predica de los Representantes vinculados a la **PARTE RECEPTORA** que tengan conocimiento de la Información Confidencial.
- 4.2. Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la Confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
- 4.3. No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa de la **PARTE REVELADORA**.
- 4.4. No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **PARTE REVELADORA**.
- 4.5. No usar la Información Confidencial para ningún propósito distinto a los motivos que generan el presente Acuerdo.
- 4.6. Reconocer como en efecto lo hace, que la recepción de la Información Confidencial no le da, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **PARTE REVELADORA**.
- 4.7. Devolver a la **PARTE REVELADORA**, toda la Información Confidencial, una vez finalicen las relaciones comerciales entre Las Partes que dieron origen al presente Acuerdo, si así lo solicita la **PARTE REVELADORA**. De no devuelta la Información Confidencial a la Parte Reveladora, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la terminación del presente Acuerdo, la misma deberá ser destruida o eliminada, junto con todas las muestras que de ellos se hubieren hecho, dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido el plazo indicado anteriormente.
- 4.8. Limitar el acceso a la Información Confidencial a aquellas personas que tengan una necesidad justificada de conocerla.
- 4.9. Abstenerse de hacer copias de la misma a menos que la **PARTE REVELADORA** expresamente lo autorice.
- 4.10. La Parte Receptora protegerá la Información Confidencial revelada y/o entregada, de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia Información Confidencial y la misma estará guardada en un lugar con acceso limitado únicamente a los



Representantes que, en forma razonable, requieran conocer la Información Confidencial para la toma de decisiones en las negociaciones que se adelantan.

- 4.11. Notificar a la otra parte por escrito en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto. A su vez, a pedido de la **PARTE REVELADORA**, la **PARTE RECEPTORA** investigará rápidamente sobre las presuntas contravenciones al presente Acuerdo que puedan afectar los intereses de la **PARTE REVELADORA** y estará a cargo de todos los gastos y demás costos generados como consecuencia de esta contravención. Finalmente, podrá revelar Información Confidencial conforme a una orden administrativa o judicial, siempre que (i) notifique al representante suscrito de la Parte Reveladora con la antelación razonable necesaria para darle a ésta la oportunidad de obtener un mandato de protección o una disposición equivalente, o (ii) obtenga garantías escritas de la autoridad administrativa o judicial correspondiente con respecto a tratar la Información Confidencial con el más alto grado de protección posible bajo las leyes o regulaciones aplicables.
- 4.12. Para el desarrollo del presente Acuerdo, Las Partes podrán tener acceso a información personal de los Representantes o Clientes de la **PARTE REVELADORA**, en tal sentido, Las Partes se comprometen a cumplir con lo previsto en la normativa aplicable sobre Seguridad de la Información, Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante. En consecuencia, Las Partes se comprometen a tratar los Datos Personales conforme a su respectiva Política de Privacidad elaborada con base en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.

QUINTA.- EXCEPCIONES.- La **PARTE RECEPTORA** sólo podrá revelar Información Confidencial en los siguientes casos:

- 5.1. La Información Confidencial esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que la **PARTE RECEPTORA** haya dejado de cumplir una obligación debida a la **PARTE REVELADORA**.
- 5.2. La Información Confidencial haya llegado a conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** con anterioridad a la revelación de la **PARTE REVELADORA**, de acuerdo con los términos de este Acuerdo.
- 5.3. La Información Confidencial haya llegado a conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** a través de una fuente distinta de la **PARTE REVELADORA** y por medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de confidencialidad debida a la **PARTE REVELADORA**.
- 5.4. La revelación y/o divulgación de la Información Confidencial se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, se seguirá el procedimiento señalado en la cláusula 4.11 del presente Acuerdo.



5.5. La Información Confidencial se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE REVELADORA**.

5.6. El período de Confidencialidad de la Información Confidencial haya terminado.

5.7. Información Confidencial que llegue a ser de dominio o conocimiento público a través de publicaciones o cualquier otro medio, sin que medie acción directa o indirecta de alguna de Las Partes.

5.8. Información Confidencial que proceda de un tercero que no exige secreto o reserva.

5.9. Que la Información Confidencialidad la haya generado o desarrollado en forma independiente la Parte Receptora, sin haber violado el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO.- Las excepciones anteriores sólo se predicarán respecto de aquella parte de la Información Confidencial en relación con la cual concurren alguna o algunas de las circunstancias anotadas.

SEXTA.- ACCIONES Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.- La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la Información Confidencial, dará derecho a iniciar las acciones legales correspondientes tendientes a obtener el resarcimiento de los perjuicios a cargo de la parte incumplida.

Sin perjuicio de lo anterior, la **PARTE RECEPTORA** reconoce que una compensación monetaria podría ser insuficiente en caso de una divulgación no autorizada de Información Confidencial y que, en dicho caso, la **PARTE REVELADORA** tendrá derecho, sin que ello constituya renuncia a cualesquiera otros derechos económicos o recursos, a pedir y obtener órdenes judiciales de hacer o de no hacer que fueran consideradas apropiadas por un tribunal competente.

SÉPTIMA.- NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.- La entrega de Información Confidencial o no, no concede ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas de producto o servicio, nombres comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.-Ninguna de Las Partes podrá utilizar los nombres, logos, marcas, emblemas o cualquier otra forma de propiedad industrial o intelectual, de propiedad de la otra Parte, sin su expresa autorización previa y por escrito.

NOVENA.- ARBITRAMIENTO.- Toda diferencia o controversia originada en o relacionada con el presente Acuerdo y que no pueda ser resuelta por Las Partes directamente dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles luego de notificada, será sometida a la decisión de un tribunal de arbitramento conformado por un árbitro colombiano.



Para agotar la etapa de arreglo directo, la Parte que considere que existe un conflicto lo manifestará por escrito indicando (i) los motivos de la inconformidad, (ii) las causas que originan la inconformidad, (iii) la solución propuesta al conflicto que deberá ser diferente a la terminación del Acuerdo. Entregada esta reclamación, Las Partes deberán procurar el arreglo directo en el plazo indicado.

Si concluido tal procedimiento Las Partes no llegaren a ningún acuerdo, el conflicto será sometido a arbitramento, tal y como se precisó anteriormente. El árbitro será designado de común acuerdo por Las Partes, y de no lograrse acuerdo, el encargado de designarlo será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, que lo designará por sorteo de su lista.

El Tribunal fallará en derecho y funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín. La instalación, requerimiento, constitución, funcionamiento y demás aspectos del Tribunal, se regirán por las disposiciones legales aplicables sobre la materia y por el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- Toda modificación o adición del Acuerdo, deberá realizarse mediante escrito anexo al presente Acuerdo; cualquier modificación o adición quedará perfeccionada, una vez Las Partes firmen el respectivo documento de modificación o adición, que deberá ser anexado a este Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES INVÁLIDAS.- Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Acuerdo deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o sin vigor.

DÉCIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.- Las Partes se obligan expresamente a entregar a la otra parte la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, la otra parte tendrá la facultad de dar por terminado el presente Acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA: Este Acuerdo estará vigente a partir de la suscripción de este documento y mientras subsista algún tipo de relación comercial entre Las Partes. Sin embargo, una vez terminada dicha relación, ninguna de Las Partes podrá revelar la Información Confidencial recibida en virtud de este Acuerdo, salvo las excepciones estipuladas en la cláusula **QUINTA** de este Acuerdo. Los compromisos aquí estipulados, surgen desde que **COLTEFINANCIERA** entregue a **LA ASEGURADORA** la Información



Confidencial, o viceversa, y se mantendrán con posterioridad al vencimiento de éste Acuerdo hasta por cinco (5) años.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA.- No se considerará que Las Partes hayan renunciado a exigir los derechos u obligaciones dispuestos en este Acuerdo, en virtud de prácticas o costumbres en contrario. La tolerancia de una de Las Partes ante el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la Parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones de conformidad de los términos de este Acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.- La **PARTE RECEPTORA** se compromete con la **PARTE REVELADORA** a mantenerla indemne contra toda reclamación, demanda, acción legal y perjuicio que se derive de un incumplimiento de la **PARTE RECEPTORA**, bien sea de alguna o varias de las obligaciones a su cargo previstas en el presente Acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.- Ninguna de Las Partes podrá ceder o de otra forma transferir su posición contractual o los derechos u obligaciones que se derivan del presente Acuerdo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MÉRITO EJECUTIVO.- Las Partes aceptan y reconocen que el presente Acuerdo presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer contenidas en éste y en los documentos anexos al mismo. Las Partes renuncian expresamente con la firma del Acuerdo a las formalidades y procedimientos judiciales o extrajudiciales para ser constituidos en mora en caso de retardo u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que por el mismo contraen.

DÉCIMA OCTAVA.- LEY DEL ACUERDO.- El presente Acuerdo se regirá por la Ley Colombiana.

Las Partes, han leído el presente Acuerdo, asienten expresamente a lo estipulado y firman en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, valor y efecto.

En constancia, se firma en Medellín por **COLTEFINANCIERA** y en _____ por _____, el día _____.

<Nombre>

C.C.

<Cargo>

COLTEFINANCIERA S. A.

NIT. 890.927.034-9

<Nombre>

C.C.

Representante Legal

<Cargo>

NIT.



ANEXO 3 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, ---fecha---

Señores

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Ciudad

Referencia: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – Licitación No. 002 de 2024

Por medio de la presente comunicación, _____ identificado con cédula _____ en calidad de representante legal de _____ identificada con NIT. _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento que, presento propuesta para el proceso licitatorio de la referencia, que acepto expresamente la totalidad del Pliego de Condiciones que me fue entregado y me comprometo a dar cabal cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos contractuales que se deriven del mismo, en caso de resultar adjudicataria.

Por lo anterior, el Pliego de Condiciones es una propuesta y la presentación de la propuesta implica la posible celebración del contrato. Y en ese marco, realizo las siguientes declaraciones:

- Que hacemos entrega de la propuesta económica de acuerdo con los parámetros dados, y manifestamos que la misma no cuenta con errores, ni omisiones y que tiene una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su entrega.
- Que hacemos entrega de la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones y el soporte de pago.
- Certificamos que, la propuesta cumple con lo establecido en la normatividad vigente.
- Hemos revisado cuidadosamente las especificaciones y condiciones establecidas en el pliego, así como sus Anexos y adendas, y declaro que entiendo y acepto todos los requisitos contenidos y las condiciones contractuales. En consecuencia, no habrá lugar a reclamación alguna por una interpretación errónea del pliego.
- Consideramos suficiente la información suministrada por Coltefinanciera para presentar esta Propuesta.
- Los Directores, Administradores, Representantes Legales y la firma que representamos no estamos impedidos por causa de inhabilidades y/o incompatibilidades contempladas en la ley, en especial las descritas en el artículo 77 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano.
- En caso de que nos sea adjudicada la contratación prevista en el proceso licitatorio de la referencia, nos obligamos a cumplirla en forma incondicional y sin salvedad, de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el Pliego de Condiciones.
- Autorizamos a Coltefinanciera para consultar las centrales de riesgos, con el fin de verificar el cumplimiento de nuestras obligaciones financieras o comerciales.



- Certificamos que la Compañía se encuentra en cabal cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden, especialmente las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Que daremos cumplimiento a las políticas de Coltefinanciera aplicable a sus proveedores.
- Autorizamos a Coltefinanciera, para que, de acuerdo con sus políticas de tratamiento de información personal, conserven nuestra información dentro de sus bases de datos que para el efecto han sido dispuestas y que hagan uso de esta para los precisos fines definidos en dichas políticas, esto dando cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 del 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Atentamente,

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:

RAZÓN SOCIAL

NIT



ANEXO 4 – CONDICIONES DEL SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO

En las condiciones se hace una descripción de los aspectos técnicos mínimos; es decir, obligatorias, las cuales se anexan al siguiente Pliego de Condiciones:

- Seguro de Incendio y Terremoto, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo 4

El anexo debe adjuntarse a la propuesta impresa y suscribirse por parte del representante legal, quien manifiesta que acepta todas las condiciones establecidas para la vigencia máxima de dos (2) años.



ANEXO 5 – JUSTIFICACIÓN COSTO SERVICIO DE RECAUDO.

A continuación, se detalla la justificación del cobro por el servicio de recaudo, de acuerdo con lo definido en el artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010, numeral 4 modificado por el Decreto 1084 de 2021 y en función al número de deudores y los canales utilizados históricamente por los deudores para hacer los pagos (internet, débito automático, transferencia, pago en agencia, entre otros) y que actualmente se encuentran incluidos dentro de las pólizas colectivas vigentes:

CONCEPTO	COSTO	DESCRIPCIÓN
Procesamiento de información y Gestión de cobro a los clientes.	1.495	<p>En COLTEFINANCIERA contamos con una red de agencias para ofrecerle a nuestros clientes oportunidades y servicios especializados de acuerdo con sus necesidades, en las cuales podrá acceder a nuestros productos y servicios en las diferentes ciudades del país y realizar el pago de sus productos de crédito y seguros por ventanilla.</p> <p>A través del canal transaccional COLTEFINANCIERA Digit@l Personas y Digit@l Personas, nuestros clientes, de una forma cómoda, sencilla, completa y segura, pueden realizar transacciones monetarias, programadas o en línea, entre cuentas Coltefinanciera, propias e interbancarias y sus consultas financieras en línea, pagos de créditos y seguros a Coltefinanciera a través de PSE y por medio de la cuenta de ahorros desde la comodidad de su oficina u hogar, en cualquier momento.</p> <p>Adicionalmente COLTEFINANCIERA cuenta con convenio de recaudo para el pago de los créditos y primas de seguros a través de las sucursales bancarias y virtuales de entidades financieras como Bancolombia y Davivienda y otras entidades como efecty, puntored, conred, reval y multipagos.</p> <p>Los canales de recaudo que COLTEFINANCIERA tiene disponibles para sus clientes se pueden consultar en la página web de COLTEFINANCIERA sección tasas y tarifas https://coltefinanciera.co/servicio-al-cliente/tarifas/.</p> <p>Este valor se calculó teniendo en cuenta el canal más utilizado por parte de los clientes en el promedio del último año.</p>
Operación y soporte de los canales de pago	6.749	Comprende los costos asociados al procesamiento de las transacciones de las primas recaudadas y el traslado de estas a la respectiva compañía Aseguradora, Coltefinanciera realiza el procesamiento de solicitudes, trámites de vinculación, novedades, procesos de cuadro y control operativo para las transacciones y recaudos de las primas de los créditos y seguros.
Total	\$ 8.244	Costo antes de IVA



ANEXO 6 – CONVENIO DE RECAUDO.

CONVENIO DE RECAUDO COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y

Entre los suscritos a saber:

- _____ mayor de edad con domicilio en _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____, obrando en nombre y en representación de _____, calidad que se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de _____, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ASEGURADORA**
- _____, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, obrando en calidad de representante legal de **COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, legalmente constituida, calidad que acredita mediante certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien para los efectos del presente documento se denominará **COLTEFINANCIERA**

Quienes en conjunto se denominarán como Las Partes, hemos celebrado el presente convenio de recaudo de las pólizas de seguro asociadas a créditos con garantía hipotecaria y/o a contratos de leasing, cuando COLTEFINANCIERA actúa como tomador por cuenta de sus deudores, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

OBJETO DEL CONVENIO: Las partes acuerdan los términos en que se llevará a cabo la actividad de administración y recaudo de las pólizas de seguro de incendio y terremoto asociados a créditos con garantía hipotecaria y/o a contratos de leasing, cuando COLTEFINANCIERA actúa como tomador por cuenta de sus deudores.

ALCANCE DEL OBJETO: COLTEFINANCIERA se compromete a prestar los servicios objeto de este convenio por su exclusiva cuenta, de manera autónoma e independiente, con el fin de asistir a LA ASEGURADORA en el proceso de recaudo de las pólizas objeto del presente convenio.

OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA: Las siguientes son las obligaciones de LA ASEGURADORA, aparte de las que en razón del convenio y de manera obvia le correspondan:

- A. Realizar la conciliación de la cartera que haya lugar dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, para que COLTEFINANCIERA pueda realizar el pago oportuno a los treinta (30) días siguientes.



- B. Remitir al funcionario o correo electrónico que COLTEFINANCIERA le indique, la factura o documento de cobro de conformidad con la información que COLTEFINANCIERA le hubiere reportado para tal fin. La factura o documento de cobro deberá ser suministrado con el nivel de detalle, frecuencia y medio que COLTEFINANCIERA establezca para el efecto.
- C. Dar cumplimiento al acuerdo de confidencialidad suscrito por las partes y lo establecido en el pliego de condiciones que dio lugar a la adjudicación como aseguradora de las pólizas objeto de este convenio.
- D. Las demás que por disposición legal le correspondan.

OBLIGACIONES DE COLTEFINANCIERA: Las siguientes son las obligaciones de COLTEFINANCIERA, aparte de las que en razón del convenio y de manera obvia le correspondan:

- A. Prestar los servicios de recaudo de las pólizas objeto del convenio conforme a lo acordado con LA ASEGURADORA.
- B. Realizar la conciliación de la cartera que haya lugar dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, para realizar el pago oportuno a los treinta (30) días siguientes.
- C. Informar oportunamente a LA ASEGURADORA sobre los cambios o modificaciones a ser implementados en diferentes procesos ejecutados o en desarrollo, y/o implementación de nuevos procesos que puedan afectar la conciliación de la cartera o el recaudo.
- D. Las demás que por disposición legal le correspondan.

RELACIONES ENTRE LAS PARTES: No existirá ningún tipo de relación laboral entre las Partes. Cada una de las Partes actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la otra Parte, comprometiéndose a realizar con sus propios medios y bajo su responsabilidad la labor objeto del presente convenio; por tanto, este convenio no es de carácter laboral y no genera prestaciones a su favor. Los términos de este convenio no dan lugar a la existencia entre las Partes de una asociación, sociedad, agencia o mandato. Tampoco da lugar a la existencia de vínculo laboral con los empleados de una Parte con la otra Parte. Como empresarios independientes, cumplirán ante la otra Parte con todas las obligaciones derivadas del presente convenio y responderán por sus propios actos. Las personas que intervengan por cada Parte en la ejecución del presente convenio estarán bajo la exclusiva responsabilidad de dicha Parte como único empleador o contratante, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, así como los honorarios o cualquier otra forma de



remuneración debida. Así mismo, cada una de las Partes se obliga a mantener a la otra Parte libre y exenta de reclamación o alguna acción derivadas de sus relaciones laborales.

REMUNERACIÓN: El costo del servicio de recaudo tendrá un valor de ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos M.L. más IVA (\$8.244 M.L.+IVA) para cada una de las primas sobre las que se presten los servicios de recaudo y de acuerdo lo establecido en el Anexo 5 Justificación Costo Servicio de Recaudo del pliego de condiciones.

VIGENCIA: El término de duración del presente convenio será de dos (2) años, contados a partir de la firma del convenio.

Parágrafo Primero: Este es un convenio accesorio, de manera que las Partes reconocen, que en caso de que haya una terminación anticipada de la adjudicación de la Licitación 002 de 2024, el presente convenio tendrá la misma fecha de terminación que el convenio principal sin lugar a ninguna notificación adicional.

Parágrafo segundo: Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento o retraso de las obligaciones que se produzcan en razón de fuerza mayor o caso fortuito. Por tal razón, de común acuerdo y por escrito, podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio, suscribiendo acta en donde conste tal evento. La suspensión será hasta que culminen los eventos perturbadores y se reanudará su ejecución dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes, mediante la firma de un Acta de Reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Tanto la suspensión temporal como la reanudación del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará en las formas previstas a continuación: a) De pleno derecho al vencerse el término de duración del convenio, sin que se haya ampliado el mismo, una vez se hayan cumplido las obligaciones establecidas a cargo de cada una de las Partes contratantes; b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las Partes. c) De común acuerdo en cualquier momento. d) Las demás que de manera general establezca la ley.

CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES: Las Partes deberán pagar las contribuciones, retenciones y en general los impuestos a su cargo en el porcentaje que determine la Ley. Por consiguiente, mediante el presente documento, las Partes autorizan expresamente a la otra Parte para efectuar tales descuentos y/o retenciones o deducciones.

DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio correspondiente al presente convenio será la ciudad de Medellín.

MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o aclaración al presente convenio, deberá constar por escrito y estar suscrita por el representante legal de las Partes del convenio, previo concepto favorable del coordinador. En consecuencia, no se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el convenio.



CONFLICTO DE INTERESES: Las Partes observarán la máxima diligencia y cuidado con el fin de prevenir cualquier hecho que pudiera ocasionar un conflicto de intereses con la otra Parte, el cliente o los casos que se analicen y con este propósito se abstendrá de dar u ofrecer dinero, préstamos, servicios, agasajos, viajes o regalos a los empleados de la otra Parte, el cliente o los casos que se analicen. Así mismo, las Partes no podrán recibir de los empleados de la otra Parte ningún pago, préstamo, servicio, agasajo, viaje o regalo, fuera de las contraprestaciones o pagos que estén contemplados dentro del Convenio. Cada una de las Partes se obliga a notificar a la otra Parte, cualquier interés que tuviera o que pudiera llegar a tener en las actividades de la otra Parte, cualquier representante o empleado de la otra Parte o familiar de éstos, suministrando la identidad de los mismos. Los materiales que cada una de las Partes entregue, serán utilizados para la ejecución de los servicios y no se podrán destinar al uso particular de una de las Partes.

CONFIDENCIALIDAD: Las Partes darán cumplimiento al acuerdo de confidencialidad firmado en el marco de la Licitación 002 de 2024.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Cada una de las Partes reserva de manera íntegra y exclusiva los derechos de autor y los de propiedad intelectual sobre cualquiera producción que haya desarrollado o desarrollare de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351.

Cada una de las Partes reconoce que las marcas, nombres comerciales, enseñas, logotipos y en general los signos distintivos de propiedad de la otra Parte o usados para distinguir a tal Parte o a cualquiera de los productos o servicios que dicha Parte ofrece, sean de propiedad de la Parte Reveladora o de terceros (los "Signos Distintivos"), son de su única y exclusiva propiedad o han sido debidamente licenciados a tal Parte. Nada de lo establecido en el presente convenio conferirá a la otra Parte el derecho de usar o transformar en cualquier forma, ninguno de los Signos Distintivos. Cada Parte reconoce que la otra Parte es la titular o licenciatario autorizado de los Signos Distintivos y no realizará ninguna acción encaminada a controvertir o de otra forma atacar dicha titularidad o cualquiera de los derechos conferidos a tal Parte sobre los mismos.

COLTEFINANCIERA conservará en todo momento la libertad para utilizar los modelos, procesos, conocimientos y desarrollos tecnológicos en relación con otros proyectos u otros convenios, aunque sean los mismos conocimientos o tecnologías utilizados en relación con el objeto del presente convenio, sin que ello constituya derecho alguno a reclamo, prestación o indemnización a favor de las Partes.

CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las Partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, ágil y rápida, mediante negociaciones directas, los desacuerdos o diferencias que surjan entre ellos en relación con el convenio, y se comprometen a acudir a los mecanismos de solución de controversias previstas en este convenio. Si transcurridos veinte (20) días desde el comienzo de las negociaciones, las Partes no hubieren podido resolver



amistosamente las diferencias surgidas en virtud del convenio, cualquiera de ellas podrá pedir que tales diferencias o controversias sean sometidas, de conformidad con la Ley 1563 de 2012 y las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, al conocimiento de un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Medellín, integrado por un (1) árbitro nombrado por el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá y de acuerdo con el reglamento de dicho centro. El árbitro fallará en Derecho.

VALIDEZ: Las Partes del presente convenio, acuerdan expresamente que no es intención de ninguna de ellas violar políticas, regulaciones o leyes públicas, normas, reglamentaciones, tratados ni decisiones de ningún gobierno o dependencia gubernamental. Si cualquier párrafo, oración, cláusula, palabra o frase en el presente convenio es judicial o administrativamente interpretada como en violación de alguna disposición de cualquier jurisdicción, dicho párrafo, oración, palabra, cláusula o frase no tendrá validez en dicha jurisdicción y las disposiciones restantes del presente convenio, permanecerán en plena vigencia y efecto para las Partes del mismo en tales jurisdicciones y el convenio en su totalidad, no se verá afectado.

MANEJO DE DATOS: COLTEFINANCIERA le informa que sus datos son tratados conforme a la política de tratamiento de datos de COLTEFINANCIERA, la cual puede consultarla en la página web www.coltefinanciera.com.co

LA ASEGURADORA autoriza de manera previa, explícita e inequívoca a COLTEFINANCIERA para el tratamiento de los datos personales y sensibles suministrados y para que de acuerdo con su política de tratamiento de información personal, conserve su información y la de terceros que haya entregado dentro de la base de datos que para el efecto ha sido dispuesta y que haga uso de la misma para los precisos fines definidos en dicha política, esto dando cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 del 2012 y el Decreto 1377 de 2013. LA ASEGURADORA autoriza a COLTEFINANCIERA para suministrar, transferir su información y la de terceros que llegare a entregarle, a sociedades matrices, subordinadas o filiales o parte del Grupo empresarial al que pertenece y/o a terceras personas naturales o jurídicas, con la misma finalidad. PARÁGRAFO: Así mismo, LA ASEGURADORA garantiza que cuenta con las autorizaciones necesarias por parte de los terceros titulares de datos personales y sensibles, para el traslado y manejo de datos de la información de éstos que llegare a suministrar a COLTEFINANCIERA conforme a la normatividad vigente y a su manejo y tratamiento con base en las políticas de éste, de tal manera que al momento del cumplimiento del objeto del convenio, se encuentre autorizado a entregar la información de cada uno de los terceros que suministra a COLTEFINANCIERA.

ANTICORRUPCIÓN: LA ASEGURADORA con la firma del presente convenio declara, que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo desarrolle, modifique o adicione. Así mismo, declara, que cuenta con políticas para no admitir que terceros efectúen depósitos a su nombre con fondos provenientes de actividades ilícitas, ni efectuar transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas y prohíbe el soborno y



cualquier otro acto de corrupción por parte de sus empleados y las personas que actúen en representación de LA ASEGURADORA.

MANEJO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO - LAFT: LA ASEGURADORA se obliga para con COLTEFINANCIERA a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento o consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, LA ASEGURADORA conoce y acepta, que COLTEFINANCIERA puede dar por terminado de manera unilateral e inmediata el convenio en caso que LA ASEGURADORA llegare a ser: a) condenada por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. b) incluida en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior –15 OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

DECLARACIÓN: LA ASEGURADORA con la firma del presente convenio declara, que no ha sido condenada, que no se encuentra siendo investigada, que no se encuentra en trámite proceso ante cualquier autoridad, ni ha sido proferido en su contra sentencia o fallo en relación con los delitos contra el patrimonio económico, enriquecimiento ilícito o lavado de activos, procesos de extinción de dominio, utilización indebida de fondos captados del público, operaciones no autorizadas con accionistas o asociados, captación masiva y habitual de dineros o manipulación fraudulenta de especies inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y/o Actividades relacionadas con el tráfico de estupefacientes tales como conservación o financiación de plantaciones, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, destinación ilícita de muebles o inmuebles, porte de sustancias ilícitas o tráfico de sustancias para procesamiento de narcóticos. Igual declaración efectúa respecto de sus representantes legales y accionistas.

En constancia, se firma en Medellín por **COLTEFINANCIERA** y en _____ por _____, el día _____.

<Nombre>

C.C.

<Cargo>

COLTEFINANCIERA S. A.

NIT. 890.927.034-9

<Nombre>

C.C.

Representante Legal

<Cargo>

NIT.